



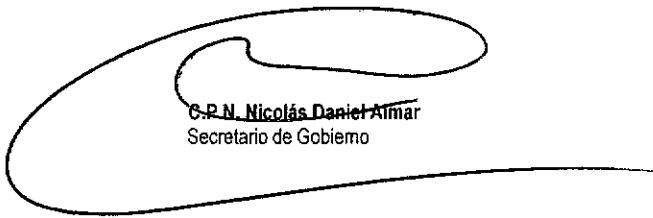
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

DECRETO D.M.M. - SECRETARÍA DE GOBIERNO - AÑO 2021 - Nº

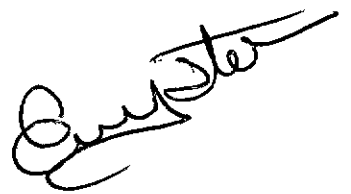
00110

ANEXO

Asociación – Cooperativa	Fecha de suscripción
Asoc. Manos Solidarias del Barrio Villa Hipódromo	29.03.2021
Asoc. Manos Solidarias del Barrio Villa Hipódromo	29.03.2021



C.P.N. Nicolás Daniel Aymar
Secretario de Gobierno



Lic. Raúl Emilio Jatón
Intendente



00110

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

CONVENIO DE INICIATIVA COMUNITARIA
Revalorización del Espacio Público de Interés Social y Educativo

COMPARECEN

Por una parte, la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**, con domicilio en calle Salta N° 2951 de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, representada en este acto por el Señor Subsecretario de Innovación Institucional y Gobierno Abierto, Abog. Federico CRISALLE, DNI N° 28.764.657, en adelante "LA MUNICIPALIDAD";

Por la otra, la **ASOCIACIÓN CIVIL MANOS SOLIDARIAS DEL BARRIO VILLA HIPÓDROMO**, con domicilio en calle Ángel Cassanello N° 4235 de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, representada en este acto por su Presidente Sra. Carina Azucena GONZALEZ, D.N.I. N° 22.091.871, su Secretario Sr. Lucas German ALMADA, D.N.I. N° 37.445.919 y su Tesorera Sra. Nadia Gimena SILVETTI, D.N.I. N° 40.450.742, en adelante "LA ASOCIACION"; y

EXPONEN

Que el presente Convenio tiene como marco legal la Ordenanza N° 10.100 del Honorable Concejo Municipal y sus modificatorias N° 11.672, N° 12.333 y N° 12.461, que establece un "Régimen de Iniciativa Comunitaria".

Que LA MUNICIPALIDAD desea impulsar aquellas organizaciones que por su naturaleza contribuyan con quehacer a mejorar el hábitat y promover una mejor calidad de vida de los santafesinos, generando actividades tendientes a ese fin.

Que, en efecto, es intención fomentar el compromiso e interacción entre las partes para llevar adelante trabajos de colaboración mutua en tareas barriales, tendientes a mejorar el espacio público, en acciones y con resultados concretos.

Que, la actual gestión municipal ha trazado como uno de sus objetivos primordiales privilegiar la vinculación con las Asociaciones y/o entidades comprometidas con el progreso de la comunidad y que surgen del espíritu de la iniciativa comunitaria.

Que el DMM N° 79/20 ha incrementado el límite de contrataciones bajo el régimen de la Ordenanza N° 10.100, hasta el tope establecido para las compras realizadas por concurso privado.

Que el DMM N° 279/20 en su Artículo 2° autoriza al Subsecretario de Innovación Institucional y Gobierno Abierto a suscribir el presente convenio.

Que, a los fines enunciados, y reconociéndose las partes capacidad legal para contratar y obligarse, deciden suscribir el presente Convenio de Iniciativa Comunitaria, sujetándolo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

En virtud del presente convenio, LA MUNICIPALIDAD contrata con LA ASOCIACION la ejecución de las tareas de "Higiene urbana", conforme al detalle que obra como Anexo I.-----

SEGUNDA. Obligaciones de las partes

a. De LA ASOCIACION:

1. Ejecutar los trabajos que se especifican en el Anexo I del presente convenio, conforme el esquema de trabajo que le indique la Secretaría de Ambiente de LA MUNICIPALIDAD.-----
2. Entregar en la Secretaría de Ambiente de LA MUNICIPALIDAD, las facturas correspondientes.
3. Proveer las herramientas y maquinarias necesarias para la ejecución de las tareas detalladas en el Anexo I.--
4. Proveer la ropa de trabajo adecuada, conforme a las normas de higiene y seguridad en el trabajo, al personal afectado a las tareas objeto del presente Convenio.-----

b. De LA MUNICIPALIDAD:

1. Establecer, a través de la Secretaría de Ambiente, las zonas y frecuencia de trabajos en el sector mencionado en el Anexo I:-----
2. Abonar a LA ASOCIACION, por la totalidad de los trabajos que son objeto del presente convenio, el precio que se indica en la cláusula tercera.-----
3. Controlar la correcta ejecución de las tareas asignadas a LA ASOCIACION, mediante la certificación de servicios.-----

TERCERA. Condiciones económicas.

LA MUNICIPALIDAD se compromete a abonar el precio único y fijo de TRESCIENTOS TREINTA MIL pesos (\$330.000).-----

La suma referida se hará efectiva en tres cuotas de CIENTO DIEZ MIL pesos (\$110.000), contra entrega de la correspondiente factura por parte de LA ASOCIACION.-----

CUARTA. Duración.

El plazo del presente convenio será de tres meses a partir de la fecha de inicio de los trabajos, que no podrá exceder los cinco días hábiles administrativos siguientes a la numeración y registración del mismo.-----



00110

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

QUINTA. Rescisión.

El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones aquí concertadas, dará lugar a la rescisión del presente convenio.-----

No obstante ello, las partes en cualquier momento podrán rescindir este acuerdo mediante notificación fehaciente a los domicilios constituidos, no menor de treinta (30) días a la fecha en que la rescisión ha de tener efectividad.-----

La rescisión no generará derecho a indemnización alguna por sí misma.-----

SEXTA. Seguro del personal de la obra.

LA ASOCIACION deberá asegurar a todo el personal a sus órdenes, empleados u obreros que trabajen en la ejecución de las tareas contra toda clase de accidentes de trabajo.-----

Las respectivas pólizas deberán abarcar la vigencia del presente convenio y serán exhibidas cada vez que LA MUNICIPALIDAD las exija.-----

Bajo ningún concepto se admitirá el autoseguro y la compañía aseguradora deberá estar autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación.-----

SÉPTIMA. Ampliación trabajos.

En caso de resultar necesario, las partes, mediante acuerdo expreso, podrán ampliar los trabajos comprometidos, abarcando otros sectores fuera del ámbito geográfico que se indica en el Anexo I.-----

OCTAVA. Relación laboral.

Las partes dejan expresamente aclarado que en ningún caso los asociados a LA ASOCIACION, afectados a la realización de las obras establecidas en este convenio, guardarán relación laboral alguna con LA MUNICIPALIDAD.-----

LA ASOCIACION es una entidad independiente y autónoma, por lo que los servicios prestados no implican ni generan relación de dependencia alguna para con LA MUNICIPALIDAD, ni derechos de naturaleza laboral, de empleo público, ni de ninguna otra índole.-----

NOVENA. Responsabilidad.

Se deja expresa constancia que LA MUNICIPALIDAD no asume ningún tipo de responsabilidad por los daños ocasionados a terceros en circunstancias de ejecución de las tareas.-----

DECIMA. Potestades de control y dirección.

LA MUNICIPALIDAD puede, en cualquier momento, controlar la correcta ejecución de las tareas asignadas a LA ASOCIACION, e inspeccionar el avance de las tareas.-----

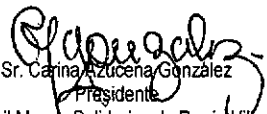
UNDÉCIMA. Notificaciones.


Las partes acuerdan que comunicarán en forma inmediata a los domicilios denunciados en el encabezado del presente Convenio cualquier hecho, circunstancia o situación que altere el sentido de los compromisos asumidos, expresados en las cláusulas precedentes. -----

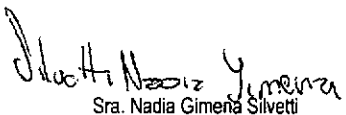
DUODÉCIMA. Jurisdicción.


Para toda acción judicial a que diera lugar este Convenio, las partes dejan acordada la competencia de los Tribunales Ordinarios de Santa Fe, renunciando a cualquier otro fuero, inclusive el Federal, que pudiera corresponder.--

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz a los 2^º días del mes de Marzo del año 2021. -----


Sr. Carina Azucena González
Presidente
Asociación Civil Manos Solidarias de Barrio Villa Hipódromo


Sr. Lucas Germán Almada
Secretario
Asociación Civil Manos Solidarias de Barrio Villa Hipódromo


Sra. Nadia Gimena Silveti
Tesorera
Asociación Civil Manos Solidarias de Barrio Villa Hipódromo


Abog. Federico Crisalle
Subsecretario de Innovación Institucional y Gobierno Abierto
Municipalidad de Santa Fe



00110

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

ANEXO I

1. **Proyecto:** Secretaría de Ambiente.

Responsable: Dirección Ejecutiva de Cambio Climático y Sostenibilidad.

Conducción Técnica: Directora Ejecutiva de Cambio Climático y Sostenibilidad, Sra. Valeria Torres.

2. **Tareas a ejecutar: Higiene Urbana.-**

2.1 Retiro de diseminados en veredas.


2.2 Levante de materiales sueltos dispersos en cestos de altura

2.3 Descacharrado con promoción para la prevención de dengue

2.4 Mantenimiento del sector a intervenir

3. **Espacio Geográfico a Intervenir**

- Barrio Los Hornos.-


Silvetti Noiz Jimenez

